1700-37

RESOLUCIÓN Nº 1668

FECHA: 27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0956 del 26 de marzo de 2019, CORPAMAG niega Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas del CENTRO RECREACIONAL TEYUNA de CAJAMAG, debido a que no se presentó la documentación técnica necesaria para establecer la pertinencia del otorgamiento del permiso solicitado.

Que a través del radicado No. 11208 del 28 de noviembre de 2019, la señora MARTHA GARCÍA VALENCIA, en calidad de Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para el CENTRO RECREACIONAL TEYUNA de CAJAMAG, ubicado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-0221 del 29 de enero de 2020.

Que el señor WILMER PALMA SANTODOMINGO, obrando en calidad de Director Administrativo (E) de CAJAMAG, por medio del radicado No. 1307 del 12 de febrero de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 344 del 13 de marzo de 2020**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5155**. Acto administrativo que fue notificado por medio electrónico el día 13 de enero de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN Nº 1668 4

FECHA: 27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	*Centro Recreacional Teyuna - Cajamag*
Representante Legal :	*Martha Cleotilde García Valencia*
Numero de cedula Residente RL	*36536408*
NIT	*891780093-3*
Dirección correspondencia:	*Km 8 Vía Gaira Centro recreacional Teyuna*
Número de Teléfono:	*4217900*

Tabla 1. Información del Usuario

Ubicación Geográfica

El predio se encuentra ubicado en la vereda Guachaca área rural del Distrito de Santa Marta en la vía Santa Marta - Riohacha.

Descripción del Predio

Nombre del predio	*Centro Recreacional Teyuna*
Tipo del Predio	*Rural en el Distrito de Santa Marta*
Matrícula inmobiliaria	*080-55638*
Área (Ha)	*7 Has*
Propietario	*CAJAMAG - Centro Recreacional Teyuna*

Tabla 2. Descripción Predio

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de ciento veinte millones de pesos, Además se aporta recibo de caja 3904 del año 2020 el cual acredita del pago de la liquidación de servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

El predio cuenta con 2 pozos de agua subterránea además del servicio de acueducto para su abastecimiento. El uso se divide así:

Pozo Cabaña: *se utiliza para el riego de jardines, lavado de zonas del área de alojamiento.*

Pozo Zoológico: *lavado de zonas del zoológico riego zonas verdes y riego de cancha, además de abastecer ocasionalmente un lago artificial que se encuentra cercano al pozo.*

Servicio de Acueducto: El agua es suministrada por la empresa de servicios públicos ESSMAR E.S.P. y se utiliza para uso doméstico como cocina, baños entre otras.

Los pozos mencionados anteriormente se encuentran en trámites para obtener el permiso de Concesión de Aguas Subterráneas ante CORPAMAG mediante el radicado 1308 de 2020 y Auto de Inicio 307 del 10 de marzo de 2020.

Características de los pozos:

Pozo Cabañas:
Coordenadas: 11°11´1.76" N 74°13´4.50" W
Predio beneficiario: CAJAMAG - Centro Recreacional Teyuna
Profundidad: 9.24
Diámetro: 0.90 m anillado en concreto
Bomba: sumergible 12 hp
Hectáreas global del Predio: 4 ha
Uso: Domestico
Caudal: 1.6 lps

Pozo zoológico:
Coordenadas: 11°10´56.27" N 74°13´2.21" W
Predio beneficiario: CAJAMAG - Centro Recreacional Teyuna
Profundidad: 9.05
Diámetro: 0.80 m anillado en concreto
Bomba: electrobomba 5 hp
Hectáreas global del Predio: 7 ha
Uso: Domestico
Caudal: 2.01 lps

Características de la Actividad que Generan Vertimiento

Las actividades que general el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de los servicios de baño, duchas, lavado de utensilios de cocina, lavado de manos, en el Centro recreacional Teyuna, cuenta con veinticinco baños (unidades sanitarias) (incluyendo las unidades para uso del personal operativo), cocina (lavaplatos y lavamanos), cuarto de aseo general. Así las cosas y teniendo en cuenta las características de las actividades que generan el vertimiento del centro recreacional Teyuna podemos definir que es Agua Residual Domestica – ARD.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARD

El efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas se realizara en el suelo, en la solicitud se evidencian planos que permiten definir la ubicación de la descarga y el sistema de tratamiento, estos fueron revisados durante la visita de campo y se logró establecer el siguiente punto de descarga: 11°11'1.52"N 74°12'59.50"W

Información Tipo De Vertimientos

Ítem	*Descripción*	*Observaciones*
Tipo vertimientos	***Aguas Residuales Domesticas - ARD**: Son las procedentes de los hogares que corresponda a: Descargas de los retretes o servicios sanitarios. Descargas de los sistemas de aseo personal*	*Estas aguas son las generadas las actividades domésticas de las cabañas y demás servicios del centro recreacional.*
Nombre de la fuente receptora ARD	*Campo de Infiltración*	*Predio centro recreacional*
Caudal de descarga (l/s):ARD	*0.34 lps*	*Caudal de descarga establecido en el FUN*
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	*30*	*Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo*
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	*10*	*Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo*

Tipo de flujo de la descarga	*Continuo*	*Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo*
Ubicación y Memorias Técnicas	*Trampas de grasas, cámara de sedimentación, reactor, filtro anaerobio, cámara de desinfección y pozo de infiltración.*	*Se adjunta las memorias en la solicitud*

Tabla 3. Información Vertimientos

Sistema de Tratamiento

El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas que está implementado en el centro recreacional Teyuna cuenta con dos plantas de tratamiento la PTAR 1, se encuentra se la zona administrativa, a este punto llegan las aguas residuales generadas en el área de cabañas, cocina y restaurante, área administrativa, área de servicios generales; en la PTAR 2 se tratan las aguas residuales generadas en la zona recreativa , como la de los baños, duchas y lavado de las piscinas, todas estas aguas tratadas llegan a un solo punto de vertimiento, denominado pozo de infiltración.

La planta cuenta con las siguientes unidades de tratamiento:

a) *Trampa para grasas.*
b) *Cámara de sedimentación.*
c) *Reactor.*
d) *Filtro anaerobio.*
e) *Cámara de desinfección y bombeo.*
f) *Sistema de infiltración, pozo de infiltración.*

Parámetros de Diseño y Modelos de cálculo:

- *Población: 250 personas.*
- *Dotación: 250 lts/hab.dia.*
- *Corrección 15%*
- *Caudal 65 m/día.*
- *TRH. 15 días.*
- *Remoción de DBO, DQO, SST y Patógenos: 80%.*
- *Tipo de planta: Sistema anaerobio de proceso combinado*
- *Tipo de agua: Residual doméstica mezclada.*

- *Disposición final: Infiltración a capas subsuperficiales del suelo por inyección, atreves de un pozo de infiltración.*
- *Procesos de tratamiento: Físicos, químicos, biológicos.*

Se aportaron todas las memorias de cálculo concerniente al diseño del sistema de tratamiento, estas pueden ser consultadas en el informe anexo a la solicitud y compilado en el expediente 5155.

Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo.

Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, además no se conocen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto, respecto a fuentes hídricas cercano al predio se encuentra el Rio Gaira, pero teniendo en cuenta la importancia ambiental de este cuerpo de agua y su influencia en los servicios ecosistémicos de regulación y cultural, se descarta como opción para la descarga, debido a esto se establece que de momento la descarga al suelo se considera viable, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario.

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

Cercano al predio donde se encuentra ubicado el country club además de pequeñas fincas, lo que permite determinar que se generan aguas residuales domésticas y por la distancia en la que se encuentran ubicados al proyecto no se consideran un factor de riesgo.

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Teniendo en cuenta la información base de la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de CORPAMAG además de culminar el trámite para la concesión de aguas subterráneas y respetar las recomendaciones establecidas en dicho permiso.

Caracterización y/o Proyección de ARD

Se anexa a en la solicitud la caracterización de ARD teniendo en cuenta la Resolución 631 de 2015, Artículo 08, de la cual podemos analizar lo siguiente:

Parámetro	*Valores de referencia (Capítulo VI Art 8 Res 631/2015)*	*Valores presentador por la empresa*	*Estatus*
pH	*6.00 A 9.00*	*6.89*	*Cumple*
Temperatura	*40 °C*	*35 °C*	*Cumple*
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	*180*	*272 Mg/L O2*	*No Cumple*
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO5)	*90*	*224 Mg/L O2*	*No Cumple*
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	*90*	*80.9 Mg/L*	*Cumple*
Grasas y Aceites	*20*	*29.5 Mg/L*	*No Cumple*

Tabla 4. Caracterización ARD

Según la comparación de los análisis fisicoquímicos con la Resolución 631 de 2015 Articulo 8, se logró identificar que los parámetros DQO, DBO_5 y Grasas y Aceites, exceden los datos de referencia de la norma en mención, ahora bien teniendo en cuenta que para el presente informe se tendrán como guía los valores establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva, se puede establecer que los valores están acorde a las características de los vertimientos de ARD.

Uso del Suelo

Se aporta en medio físico dentro de la solicitud, expedido por la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta. Indicando que el establecimiento CENTRO RECREACIONAL TEYUNA conforme al POT vigente se encuentra en suelo de Uso Institucional y Ronda Hídrica, no obstante, se considera PERMITIDO en el área donde se encuentra debido a que la construcción y funcionamiento de éste se desarrolló con anterioridad a la adopción del POT.

Prueba de Infiltración

Dentro de la solicitud se puede evidenciar el estudio de infiltración realizado por un consultor del centro recreacional Teyuna, la prueba de infiltración para el pozo de filtración que está asociado al diseño de todo el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas del centro, para lo que se hicieron tres (3) agujeros de pruebas en sitios uniformemente espaciados sobre el área donde está el pozo infiltración.

Luego se procedió a saturar el terreno con agua durante un periodo de 24 horas previó a la prueba, para poder tomar los datos y realizar los cálculos, para esto se agregó 5 centímetros de grava gruesa y 3 centímetro fina para proteger el fondo contra los sedimentos.

N°	Hora Inicial a.m.	Hora Final a.m.	Lectura Inicial (cm)	Lectura Final (cm)	Diferencia (cm)
1	09:00	09:15	0	10	10
2	09:15	09:30	10	14	4
3	09:30	09:45	14	20	6
4	09:45	10:00	20	27	7
5	10:00	10:15	0	7	7
6	10:15	10:30	7	13	6
7	10:30	10:45	13	19	6
8	10:45	11:00	19	25	6

Resultados Prueba de infiltración, datos tomados de la solicitud.

Que de acuerdo a los valores obtenidos, se encontró que es un tipo de suelo de arena limosa, que además la velocidad de infiltración de 9,351X10−7m/s, corresponde a un suelo permeable con velocidad de infiltración moderadamente rápida, lo cual es característico de los suelos de arena limosa, lo cual coincide con las condiciones físicas encontradas en el suelo en donde se observó la textura. Para este tipo de suelos es recomendable realizar infiltraciones, se puede favorecer la velocidad de infiltración.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, pero debe completar la información anexando el numeral 8 del Artículo 9 del Decreto 050 de 2018.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

RESOLUCIÓN Nº 1668

FECHA: 27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONCEPTO

Una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa Cajamag identificada con Nit 891780093-3 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas al suelo en la sede Centro Recreacional Teyuna, en el punto de descarga localizado con coordenadas 11°11'1.52"N 74°12'59.50"W, con un caudal de 0.34 litros por segundo y hasta máximo de 1 litro por segundo. Vigencia: Cinco (5) años (…)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 318 del 22 de febrero de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "*Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*"

RESOLUCIÓN Nº 1668

FECHA: 27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto".*

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, expidió la Resolución 883 del 14 de abril de 2020, adoptando las medidas de prevención y mitigación contra la propagación de la pandemia por el Coronavirus COVID-19. Por consiguiente, los términos del procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos se vieron afectados por las restricciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESOLUCIÓN N° 1668

FECHA: 27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** Permiso de Vertimientos a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, identificada con NIT N° 891.780.093-3, a través de su representante legal, para las Aguas Residuales Domesticas (ARD) generadas al suelo en el CENTRO RECREACIONAL TEYUNA, ubicado en área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Aguas Residuales Domesticas (ARD), se realizarán al suelo en el punto de descarga localizado con coordenadas 11°11'1.52"N 74°12'59.50"W, con un caudal autorizado de 0.34 l/s y hasta máximo de 1 l/s, frecuencia de 30 días/mes y tiempo de descarga de 10 horas/día, con flujo continuo.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Obtener la respectiva Concesión de Agua Subterránea para los pozos ubicados en las coordenadas geográficas: 11°11´1.76"N 74°13´4.50"W y 11°10´56.27"N 74°13´2.21"W.

2. Complementar la evaluación ambiental del vertimientos, anexando informe escrito donde se describa la posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo.

3. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.

4. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de las aguas subterráneas o superficiales que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.

5. Mantener limpio de malezas y plagas el sistema de tratamiento y el punto de descarga.

6. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.

7. Solo se autoriza un punto de descarga de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo, en caso de encontrarse algún punto adicional sin previa autorización será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.

8. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.

9. Realizar informes sobre los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados entre otras consideraciones técnicas, estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental, además el consolidado anual debe remitirse a CORPAMAG para su revisión.

10. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria para ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas, certificaciones de disposición o

cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental.

11. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente sobre todo en lo que respecta a las descargas de ARD.

12. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva (cuando el MADS establezca los criterios de calidad para la caracterización de ARD al suelo, automáticamente estos serán los que la empresa debe utilizar), el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

13. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.

14. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

15. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.

16. Cuando en las instalaciones del centro recreacional se generen residuos productos de las obras de construcción y demolición (RCD) deberán ser dispuestos de manera correcta y entregar de manera escrita informe parcial y final con sus respectivos soportes de la gestión de estos residuos, esta información deberá estar disponible en los seguimientos que realice la corporación.

17. En caso de requerir realizar trabajos sobre el material forestal existente deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

RESOLUCIÓN Nº 1668

FECHA: 27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG, identificada con 891.780.093-3, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz H. DIAZ
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5155

1700-37

RESOLUCIÓN Nº 1668

FECHA: 27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, de acuerdo a la autorización expresa del usuario mediante Radicado N° 3586/2020. Expediente 5155

Correo electrónico: juridica@cajamag.com.co

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 JUN. 2021) días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1668 de fecha 27 MAYO 2021 al señor(a) WILLIAM ALVARADO Molinares en calidad de Apoderado de Cliente 1082935707 quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1082935707 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

William Alvarado
1082935707
EL NOTIFICADO